

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, 1 de febrero (01) de Dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE DIEGO ARMANDO MONTENEGRO CUELLO
DEMANDADO GENIDYS MONTENEGRO RANGEL
RADICADO 20001 31 10 002 **2021 00199 00**

Visto el informe secretarial que antecede, y los memoriales enviados por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTO, en el cual aporta constancia de notificación personal realizada al demandado, se avizora que esta fue realizada en debida forma cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso, no obstante el demandado GENIDYS MONTENEGRO RANGEL, no ha comparecido ante este despacho judicial, siendo necesario entonces realizar seguidamente lo contemplado en el artículo 292 del C.G.P., el cual contempla que, si la notificación personal no pueda hacerse, se deberá efectuar por medio de aviso con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Por otro lado, se observa solicitud de entrega de títulos, se le informa al togado que a la fecha no existe título pendiente por autorizar por parte de esta agencia judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b883f8d564171d1b2042ac6ad9615a6a362454fad02f21dd8c3fa8fc399947aa**

Documento generado en 01/02/2024 03:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>